

PADRE LAS CASAS, 27 NOV 2014

VISTOS:

1. La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
2. Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
3. Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
5. La ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. La Resolución Exenta N° 1600, del año 2008, modificada por los Dictámenes N° 15.700 de 2012, y N° 33.701 de 2014.
7. El Decreto Alcaldicio N° 4690 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde a don Juan Eduardo Delgado Castro.
8. El Decreto Alcaldicio N° 3.056 de fecha 29 de Agosto del 2013 sobre orden de subrogancia en caso de ausencia del Alcalde.
9. El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal titular, a doña Laura González Contreras.
10. El Decreto Alcaldicio N° 4120 de fecha 16 de diciembre de 2013, que aprueba el presupuesto Municipal año 2014, conforme al cálculo de ingresos y la estimación de gastos y sus modificaciones posteriores.
11. El Decreto Alcaldicio N° 4121 de fecha 16 de diciembre de 2013, que aprueba la desagregación del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos año 2014.
12. El Decreto Alcaldicio N° 4.123, de fecha 16 de diciembre del año 2013, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2014 del Departamento de Salud Municipal de la comuna de Padre Las Casas.
13. El Decreto Alcaldicio N° 4.124, de fecha 16 de diciembre del año 2013, que aprueba la Desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2014, del Departamento de Salud de la Comuna de Padre las Casas.
14. La ley N° 19.543, que regula el traspaso de los servicios de educación y salud entre las comunas de Temuco y Padre Las Casas.
15. El DFL 1-3063, de 1981, que reglamenta el traspaso de servicios incorporados a las Municipalidades.
16. La ley N° 19.378, que establece estatuto de atención primaria de Salud Municipal.



17. El convenio Programa "Programa Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud Municipal ", de fecha 30 de junio de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del convenio **"PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL"**.
18. La Resolución Exenta N° 3681 del Servicio de Salud Araucanía Sur, de fecha 20 de Agosto de 2014, que aprueba el convenio **"PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL"**.
19. El Decreto Alcaldicio N° 2.903 de fecha 03 de Octubre de 2014, mediante el cual se aprueba la modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2014 del Servicio de Salud Municipal, a objeto de incorporar, el convenio "Programa Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud Municipal", por un monto total de **M\$4.704.-**
20. El Decreto Alcaldicio N° 2.999 de fecha 10 de Octubre de 2014, mediante el cual se aprueba la rectificación del decreto N° 2.903 de fecha 03 de Octubre de 2014 que aprueba la modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2014 del Servicio de Salud Municipal, a objeto de incorporar, el convenio "Programa Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud Municipal", por un monto total de **M\$4.704.-**
21. La Ley 19.880, artículo 52, sobre la retroactividad de los actos administrativos, que señala: *Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.*
22. Los Arts. 4° letras b) y l) y N° 8 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
23. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/98, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad de Padre Las Casas, recursos destinados a financiar las actividades necesarias para la obtención de los productos esperados, Componente 1 del "Programa Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud Municipal.
2. Que, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Sur, se ha obligado a transferir al Municipio la suma anual y única de **\$4.703.010.-** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las actividades señaladas en la cláusula tercera de convenio "Programa Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud Municipal", suscrito con fecha 30 de Junio del 2014.
3. Que no habiéndose aprobado antes este convenio procede realizar su aprobación por medio de este acto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880 sobre Retroactividad de los actos administrativos que señala: *Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.*



DECRETO:

1. **Apruébase**, el Convenio Programa "Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud Municipal con fecha 30 de junio de 2014", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, en virtud del cual se transfieren recursos por un monto total de **\$4.703.010.-**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que dispone "*Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.*"
2. **Desígnase**, en las funciones de responsable de la ejecución, seguimiento y control técnico de este convenio al Encargado de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal **Sr. Aldo Rodríguez Macaya** ; del mismo modo, asígnese las funciones de control y seguimiento de los procesos administrativos del presente convenio a la **Sra. Sandra Sánchez Hermosilla**, funcionaria del Departamento de Salud Municipal o quienes legalmente le subroguen o reemplacen.
3. Impútese, el gasto que origine el presente convenio, al ítem 21 del Presupuesto de Salud Municipal vigente.
4. El referido documento se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LAURA GONZÁLEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL

CMH/LRP/MSL/msl

DISTRIBUCION: DEPARTAMENTO DE SALUD (2); OFICINA DE PARTES (1)

ID: 208231



OSCAR GUTIERREZ SEGUEL
ALCALDE(S)



12 OCT 2014

VISTOS:

1. La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
2. Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
3. Los Artículos 108 y 111 de la Constitución Política de la República.
4. Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
5. El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
6. El Decreto del Ministerio de Hacienda N° 854 del año 2004, que determina clasificaciones presupuestarias, modificado por Decreto N° 885 de fecha 24 de Julio del 2009.
7. La Ley del Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2014, N° 20.713 del Ministerio de Hacienda, publicada el día 17 de Diciembre del 2013.
8. La ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
9. La Resolución Exenta N° 1600, del año 2008, modificada por los Dictámenes N° 15.700 de 2012, y N° 33.701 de 2014.
10. El Decreto Alcaldicio N° 4690 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde a don Juan Eduardo Delgado Castro.
11. El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal titular, a doña Laura González Contreras.
12. El Decreto (H) N° 1788 de fecha 19 de Diciembre del 2013, sobre normas de flexibilidad presupuestaria para el año 2014.
13. La ley N° 19.543, que regula el traspaso de los servicios de educación y salud entre las comunas de Temuco y Padre Las Casas.
14. El DFL 1-3063, de 1981, que reglamenta el traspaso de servicios incorporados a las Municipalidades.
15. El Decreto Alcaldicio N° 4123 de fecha 16 de Diciembre de 2013, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud Municipal para el año 2014.
16. El Decreto Alcaldicio N° 2903 de fecha 03 de Octubre de 2014, en que se aprueba modificación presupuestaria al Presupuesto del Departamento de Salud año 2014.
17. Las Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de rectificar Decreto Alcaldicio N° 2903 de fecha 03 de Octubre de 2014, en que se aprueba modificación presupuestaria al Presupuesto del Departamento de Salud año 2014.

DECRETO:

1. **RECTIFÍQUESE** Decreto Alcaldicio N° 2903 de fecha 03 de Octubre de 2014, en que se aprueba modificación presupuestaria al Presupuesto del Departamento de Salud año 2014, como a continuación se indica:

Donde dice:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
05 03	De otras Entidades Publicas	4.704
21 01 001 009 007	Asignación Especial Transitoria Art. 45, Ley 19.378	4.704
08 01	Recuperación y Reembolsos por Licencias Medicas	1.070
21 02 001 009.007	Asignación Especial Transitoria Art. 45, Ley 19.378	1.070
	TOTAL	5.774

Debe decir:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
05 03	De otras Entidades Publicas	4.704
05 03 006 002 036	Aportes Afectados	4.704
08 01	Recuperación y Reembolsos por Licencias Medicas	1.070
08 01 002	Recuperaciones Art. 12 Ley N° 18.196 y Ley N° 19.117 Artículo Único	1.070
	TOTAL	5.774

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARÍA
MUNICIPAL
PADRE LAS CASAS

LAURA GONZÁLEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL

CBR/RPR/POB.
Distribución:

- Ministerio de Hacienda
- Departamento de Salud Municipal
- Secpla.
- Secretaria Municipal (Transparencia).
- Of. Partes

ID N°: 7202417

MUNICIPALIDAD
PADRE LAS CASAS
ALCALDIA

JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

PADRE LAS CASAS,

10 60 20

VISTOS:

1. La Ley Nº 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
2. Los Artículos 6º, 7º, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
3. Los Artículos 108 y 111 de la Constitución Política de la República.
4. Los Artículos 1º, 2º, 3º y demás normas pertinentes, de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
5. El Decreto Ley Nº 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
6. El Decreto del Ministerio de Hacienda Nº 854 del año 2004, que determina clasificaciones presupuestarias, modificado por Decreto Nº 885 de fecha 24 de Julio del 2009.
7. La Ley del Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2014, Nº 20.713 del Ministerio de Hacienda, publicada el día 17 de Diciembre del 2013.
8. La ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
9. La Resolución Exenta Nº 1600, del año 2008, modificada por los Dictámenes Nº 15.700 de 2012, y Nº 33.701 de 2014.
10. El Decreto Alcaldicio Nº 4690 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde a don Juan Eduardo Delgado Castro.
11. El Decreto Alcaldicio Nº 408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal titular, a doña Laura González Contreras.
12. El Decreto (H) Nº 1788 de fecha 19 de Diciembre del 2013, sobre normas de flexibilidad presupuestaria para el año 2014.
13. La ley Nº 19.543, que regula el traspaso de los servicios de educación y salud entre las comunas de Temuco y Padre Las Casas.
14. El DFL 1-3063, de 1981, que reglamenta el traspaso de servicios incorporados a las Municipalidades.
15. El Decreto Alcaldicio Nº 4123 de fecha 16 de Diciembre de 2013, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud Municipal para el año 2014.
16. El Decreto Alcaldicio Nº 2903 de fecha 03 de Octubre de 2014, en que se aprueba modificación presupuestaria al Presupuesto del Departamento de Salud año 2014.
17. Las Atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de rectificar Decreto Alcaldicio Nº 2903 de fecha 03 de Octubre de 2014, en que se aprueba modificación presupuestaria al Presupuesto del Departamento de Salud año 2014.

DECRETO:

1. **RECTIFÍQUESE** Decreto Alcaldicio Nº 2903 de fecha 03 de Octubre de 2014, en que se aprueba modificación presupuestaria al Presupuesto del Departamento de Salud año 2014, como a continuación se indica:

Donde dice:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
05 03	De otras Entidades Publicas	
21 01 001 009 007	Asignación Especial Transitoria Art. 45, Ley 19.378	4.704
08 01	Recuperación y Reembolsos por Licencias Medicas	4.704
21 02 001 009.007	Asignación Especial Transitoria Art. 45, Ley 19.378	1.070
	TOTAL	1.070
		5.774

Debe decir:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
05 03	De otras Entidades Publicas	
05 03 006 002	Aportes Afectados	4.704
08 01	Recuperación y Reembolsos por Licencias Medicas	4.704
08 01 002	Recuperaciones Art. 12 Ley Nº 18.196 y Ley Nº 19.117 Artículo Único	1.070
	TOTAL	1.070
		5.774

ANOTÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

SECRETARIO
MUNICIPAL

LAURA GONZÁLEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD
ALCALDIA
PADRE LAS CASAS

JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

CPR/RPR/FOB

Distribución:

- Ministerio de Hacienda
- Departamento de Salud Municipal
- Secpla.
- Secretaria Municipal (Transparencia).
- Of. Partes

ID Nº:

202412

DECRETO Nº 2903 /

PADRE LAS CASAS,

VISTOS:

- 1.- La Ley Nº 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- Los Artículos 6º, 7º, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
- 3.- Los Artículos 108 y 111 de la Constitución Política de la República.
- 4.- Los Artículos 1º, 2º, 3º y demás normas pertinentes, de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 5.- El Decreto Ley Nº 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
- 6.- El Decreto del Ministerio de Hacienda Nº 854 del año 2004, que determina clasificaciones presupuestarias, modificado por Decreto Nº 885 de fecha 24 de Julio del 2009.
- 7.- La Ley del Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2014, Nº 20.713 del Ministerio de Hacienda, publicada el día 17 de Diciembre del 2013.
- 8.- La ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 9.- La Resolución Exenta Nº 1600, del año 2008, modificada por los Dictámenes Nº 15.700 de 2012, y Nº 33.701 de 2014.
- 10.- El Decreto Alcaldicio Nº 4690 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde a don Juan Eduardo Delgado Castro.
- 11.- El Decreto Alcaldicio Nº 408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal titular, a doña Laura González Contreras.
- 12.- El Decreto (H) Nº 1788 de fecha 19 de Diciembre del 2013, sobre normas de flexibilidad presupuestaria para el año 2014.
- 13.- La ley Nº 19.543, que regula el traspaso de los servicios de educación y salud entre las comunas de Temuco y Padre Las Casas.
- 14.- El DFL 1-3063, de 1981, que reglamenta el traspaso de servicios incorporados a las Municipalidades.
- 15.- El Decreto Alcaldicio Nº 4123 de fecha 16 de Diciembre de 2013, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud Municipal para el año 2014.
- 16.- El Acuerdo del Concejo Municipal tomado en Sesión Extraordinaria Nº 32 de fecha 25 de Septiembre de 2014.
- 17.- Las Atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



CONSIDERANDO:

1. Que, existe la necesidad de efectuar modificación presupuestaria en el Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2014.

DECRETO:

1. EFECTÚASE modificación presupuestaria al Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2014, como a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
05 03	De otras Entidades Publicas	
21 01 001 009 007	Asignación Especial Transitoria Art. 45, Ley 19.378	4.704
08 01	Recuperación y Reembolsos por Licencias Medicas	4.704
21 02 001 009 007	Asignación Especial Transitoria Art. 45, Ley 19.378	1.070
	TOTAL	1.070
		5.774

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
21 01	Personal de Planta	
21 01 001 009 007	Asignación Especial Transitoria Art. 45, Ley 19.378	4.704
21 02	Personal a Contrata	4.704
21 02 001 009.007	Asignación Especial Transitoria Art. 45, Ley 19.378	1.070
	TOTAL	1.070
		5.774

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



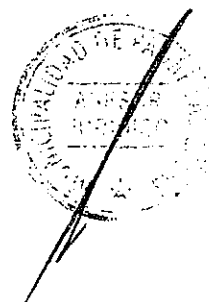
LAURA GONZÁLEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

JEDC/RPR/CBR/EQB/shp
Distribución:

- Ministerio de Hacienda
- Departamento de Salud Municipal
- Secpla.
- Secretaria Municipal (Transparencia).
- Of. Partes
- ID Nº: 201648



**MMK/FPH**

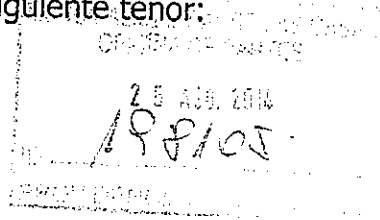
TEMUCO, 20 AGO 2014

1.- Convenio “**Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar para el Sistema Público de Salud**”, de fecha 30 de junio de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la **Padre Las Casas**.

1.- Que las partes con fecha 30 de junio de 2014, celebraron un Convenio para la ejecución del **"Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar para el Sistema Público de Salud"**.

- 1.- DFL 1/05 que fija el texto refundido del DL:2763 que crea los Servicios de Salud
- 2.- DS. 140/04 Reglamento del Servicio Salud
- 3.- Reglamento de la Ley 15.076, aprobado por D.S. N°110, de 1963, del Ministerio de Salud, modificado por el D.S. N°908 de 1991, del mismo Ministerio
- 4.- Decreto N° 65 de 2014, que designa Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República,

1.- **APRUEBASE** el Convenio "**Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar para el Sistema Público de Salud**", de fecha 30 de junio de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la **Municipalidad de Padre Las Casas**, conforme al siguiente tenor:

**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

DEPARTAMENTO JURIDICO

2.-IMPÚTESE, el gasto que irroque el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

3.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Municipalidad, una vez totalmente tramitada.

ANOTESE y COMUNIQUESE




MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T. y P.)

SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

19.08.2014/

DISTRIBUCIÓN:

Municipalidad

Minsal (2)

Dpto. Atención Primaria (2)

Dpto. Auditoría

Dpto. jurídico

Dpto. Finanzas

Archivo

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DEPARTAMENTO JURIDICO



SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR



CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

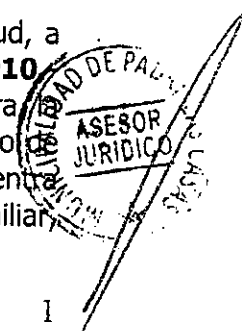
En Temuco, a 30 de Junio del 2014 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle A. Prat N° 969, representado por su Director (T. y P.) Dr. **MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Municipalidad de **PADRE LAS CASAS**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Maquehue N° 1441 de Padre Las Casas, representada por su Alcalde Don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO** de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto N° 94 del año 2013 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: La Atención Primaria carece del número suficiente de médicos, en general, y en particular de especialistas en Medicina Familiar (MF), para fortalecer el Modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria, declarado por el Ministerio de Salud, como la forma más adecuada de enfrentar los problemas actuales de la población chilena, dado el perfil biodemográfico y epidemiológico donde prevalecen las enfermedades crónicas y el envejecimiento, por ello, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar para el Sistema Público de Salud**", aprobado por Resolución Exenta N° 640 de 26.05.2014.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma total de \$ **4.703.010** destinados a financiar el programa "Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud Municipal", en el componente financiamiento del incentivo de reconocimiento de la Especialidad de Medicina Familiar, para un médico, que se encuentra certificado en la Superintendencia de Salud como especialistas en Medicina Familiar.



ejerciendo en APS municipal (excluyendo a médicos de MF de los DSM y Corporaciones de Salud)

CUARTA:

El Municipio se compromete a pagar un incentivo calculado como la diferencia entre el sueldo bruto mensual pagado antes de este convenio, para la Profesional abajo detallada y la nueva renta bruta mensual, propuesta de acuerdo a lo especificado en cuadro siguiente. La suma total de las diferencias asciende \$ 4.703.010.- y corresponde a seis meses de la diferencia bruta mensual calculada.

NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	JORNADA CONTRATADA EN HORAS SEMANALES	REMUNERACION MENSUAL ANTERIOR CONVENIO AL en pesos	REMUNERACION MENSUAL en pesos	DIFERENCIA MENSUAL A ENTERAR	MONTO SEMESTRAL A ENTERAR
ANDREA ALEJANDRA FARIAS ESTRADA	44	2.616.165	3.400.000	783.835	4.703.010
TOTAL					4.703.010

QUINTA: El proceso de evaluación del programa se realizará dos veces en el año, al 31 de agosto y al 31 de diciembre mediante informes según componente, que deberán ser enviados por parte de los Servicios de Salud, al Ministerio de Salud antes del 20 de septiembre y antes del 20 de enero respectivamente.

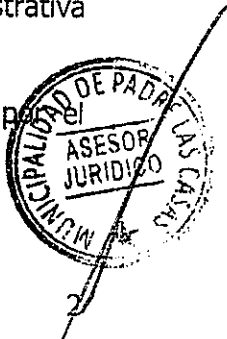
Por otra parte, se realizará evaluación financiera, mediante emisión de informes de inversión del gasto a los Servicios de Salud, por parte de las entidades administradoras de salud municipal.

El indicador deberá presentar cumplimiento al 100%

COMPONENTE	INDICADOR	META
1	Nº de médicos actualmente en ejercicio(*) especialistas en Medicina Familiar, con incentivo	100% con incentivo

(*) Para los médicos especialistas que están en ejercicio en la APS en la atención directa de pacientes y desarrollo de las estrategias del Modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria, excluidos los que se desempeñan en la gestión administrativa comunal.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.





- a) La primera de ellas, de un 60% del total de los recursos, a la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente Convenio, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el mismo.
- b) La segunda cuota, sujeta a los resultados de la primera evaluación, correspondiente a un 40%, de acuerdo a lo señalado en el punto X del programa, que se entiende forma parte integrante de este convenio.

Porcentaje de Cumplimiento	Porcentaje de Descuento de Recursos 2º cuota del 40%
60% o más	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

SEPTIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Julio hasta el 31 de diciembre del año del presente año.

DÉCIMA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE MUNICIPALIDAD
PADRE LAS CASAS



DR. MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T. y P.)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA
SUR

